

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BBVA COLOMBIA
Demandado	JOHN DE JESUS MONSALVE MESA
Radicación	05001-31-03-008-2024-00062-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº 194
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, advierte el Despacho que presenta el siguiente defecto que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Allegar el certificado de existencia y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA" donde figure como representante legal **ULISES CANOSA SUAREZ** quien otorga poder a LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA quien a su vez otorga poder a la Dra. MARCELA DUQUE BEDOYA en representación de Litigio Virtual Judicial (artículo 85 CGP).

Por lo expuesto el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena del rechazo de la demanda. Artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

